

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110014003053 20220035300

Visto informe secretarial, conforme a la comunicación remitida por el Juzgado 44 Civil del Circuito de esta ciudad, que obra a ítem 27, la Juez Resuelve:

1. Tener por embargado los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente asunto al demandado DATARCO S.A.S.

Comuníquese esta decisión.

2. Atendiendo a lo informado por la parte actora, para el cumplimiento de la orden de inmovilización y secuestro, se reitera que en el párrafo del artículo 595 del C.G. del P., se señala que cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 022 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 9 - febrero - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria